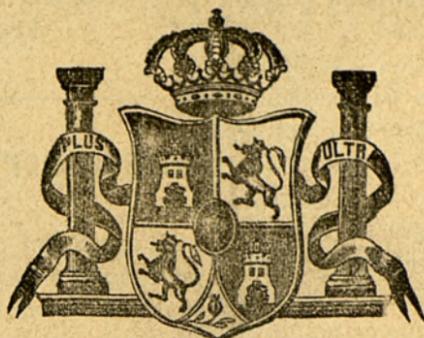


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 244).

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el dictámen emitido por la Seccion 5.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Federico Fernandez Izquierdo y consocios para desviar 100 litros de agua por segundo del rio Arlanzon, con destino al abastecimiento de la ciudad de Burgos, con las siguientes condiciones:

1.ª Se ejecutaran las obras con estricta sujecion al proyecto presentado, que queda aprobado en todas sus partes, tomando las aguas en el punto del cauce del rio Arlanzon, señalado en el mismo proyecto, situado 600 metros agua abajo del puente de Villasur de Herreros.

2.ª Los concesionarios daran principio á los trabajos en el plazo de cuatro meses, contados desde la fecha de la concesion, debiendo dejarlos concluidos en el de cuatro años á contar desde la misma fecha.

3.ª La ejecucion de las obras se llevará á cabo bajo la inspeccion y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Burgos, quien

las reconocerá y certificará haberse hecho con arreglo al proyecto aprobado, debiendo además aquel funcionario poner en conocimiento de la Direccion general de Obras públicas y del Gobernador de la provincia las fechas en que se verifique la inauguracion de las obras y en que queden terminadas.

4.ª Dentro de los treinta dias siguientes al en que se les comunique la concesion, consignarán los concesionarios, como fianza en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia de Burgos, el 3 por 100 del valor de las obras que afecten al dominio público; fianza que no podrá ser retirada hasta la completa terminacion de todas las obras.

5.ª La duracion de esta concesion será de noventa y nueve años, pasados los cuales todas las obras, así como la tubería, quedarán en favor del comun de vecinos de la ciudad de Burgos, conforme previene el art. 170 de la ley de 13 de Junio de 1879.

6.ª Esta concesion se hace salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligacion por parte de D. Federico Fernandez Izquierdo y consocios de indemnizar á los actuales usuarios de las aguas del rio Arlanzon de los daños que la desviacion que se concede pueda irrogarles, justificada que sea su existencia.

7.ª La falta de cumplimiento por parte de los concesionarios á cualquiera de las cláusulas anteriores dará lugar á la caducidad de la concesion, con sujecion á lo que prescriben las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1889. =Xiquena.=Sr. Director general de Obras públicas.

(De la Gaceta núm. 241)

GOBIERNO CIVIL.

BENEFICENCIA.

La Comision provincial, en sesion de 24 de Agosto último, ha acordado admitir desde luego en el Hospicio provincial al niño Jacinto Saiz Revuelta, de 19 años de edad, residente en esta Ciudad; á Felipe Aparicio, hijo de Micaela, residente en Aranda de Duero; á la niña Bernarda Sanchez, de 4 años de edad, hija de Segundo Sanchez, de Ontoria de la Cantera; y cuando les corresponda por turno á Manuela Gomez, viuda, de 49 años, residente en esta Ciudad; Gabino Garcia y Paula Estivales, de 73 y 72 años de edad respectivamente, residentes en La Puebla de Arganzon; á Manuela Giron, hija de Hipólito, residente en Ruyales del Páramo (Quintanilla Pedro Abarca); á Mateo Santiago Sedano, de 69 años, residente en las Revolvedas; á Fermin Saiz Lozano, de 62 años, vecino de Villafraanca Montes de Oca; á Maria Novales Fernandez, de 74 años, residente en Céspedes (Aldeas de Medina); á Jorge Arribas, viuido, de 68 años de edad, vecino de Palazuelos de la Sierra; y á Manuela Gonzalez, viuda, de 49 años, residente en esta Ciudad.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo pongan en conocimiento de los interesados.

Burgos 2 de Setiembre de 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente de la mina titulada Primitiva, de hierro y otros metales, de doce pertenencias y registrada á favor de D. Venancio

Gonzalez, sita en término de Quintanavides, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

«Practicada la demarcacion de la mina que antecede y habiendo observado que es distinto el paraje que en la instancia presentada para este registro se señala, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minas, he acordado dejar sin curso ni validez alguna el referido expediente y el terreno franco y registrable.»

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 31 de Agosto de 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

DELEGACION DE HACIENDA.

Debiendo tener lugar el dia 15 del próximo mes de Octubre la subasta para contratar la publicacion del Boletin oficial de Ventas de esta provincia, se inserta á continuacion el pliego de condiciones bajo las cuales ha de llevarse á efecto dicho servicio, para conocimiento de todos aquellos que deseen interesarse en dicha subasta.

Burgos 26 de Agosto de 1889. = El Delegado de Hacienda, Cayetano G. Novelles,

Pliego de condiciones á que se refiere el anterior anuncio.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y las de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los re-

lativos al objeto á que se halla destinado.

2.^a Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion de continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de dicha Administracion.

4.^a El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado 11, de ojo pequeño.

5.^a El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 200 y que habrá de entregar inmediatamente.

7.^a Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantia de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la via contencioso-administrativa; en inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.^a La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 1000 pesetas en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta.

9.^a Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 100 pesetas en metálico en la Depositaria de Hacienda pública de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Direccion general y

llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 25 céntimos de peseta en pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora mas de la en que principie el remate; trascurrida se dará lectura de los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la mas ventajosa, consultándose inmediatamente á la Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo esta al Gobierno, recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente, si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Delegacion de Hacienda en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858 y demás disposiciones vigentes.

14. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado, bajo su presidencia, en el dia ya citado y hora de las doce de su mañana, con asistencia del Sr. Administrador de Propiedades, Interventor de Hacienda, Abogado del Estado y Escribano de Hacienda.

15. El contratista del Boletín podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicacion del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, anuncios, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el artículo 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se compromete á tomarlo á su cargo con estricta sujecion á los

expresados requisitos y condiciones por el precio de..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

Fecha y firma.

INTERVENCION DE HACIENDA.

El dia 2 del mes de Setiembre próximo se abre el pago de la mensualidad corriente de las clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria Pagaduría de esta provincia, las cuales podrán presentarse á su cobro hasta el dia 12 inclusive, que se retirarán las nóminas de la Depositaria, sea cual fuere el estado de pago en que se hallen, debiendo advertir á las expresadas clases que percibirán el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 31 de Agosto de 1889. =
El Interventor, José Vazquez.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Relacion de los Jurados y Supernumerarios que han de intervenir en las causas que al final se expresa.

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

D. Cesáreo Achaga Barrio.
Melquiades Busto.
Antonio Oño Malaina.
Antonio Caño Barrasa.
Angel Fernandez Plaza.
Angel Rivero Rodriguez.
Hilario Gil Cuesta.
Andrés Vesga Caño.
Feliciano Alonso Salas.
Juan Arriaga Carrillo.
Venancio Martinez Gonzalez.
Anacleto Candado Gutierrez.
Federico Martinez Cárcamo.
Julian Navas Ruiz.
Anselmo Fuente Perez.
Anastasio Soto Huidobro.
Anacleto Martinez Gomez.
Gregorio Gil Cuesta.
Justo Gutierrez Hermosilla.
Atanasio Hermosilla Val.

Jurados como capacidades.

D. Roman Gonzalez Gomez.
Cenon Martinez Monasterio.
Calixto Soto Gonzalez.
Agapito Rodriguez Martinez.
José Aliende Saez.
Aniceto Santa Maria Pedruza.
Manuel Vesga Gutierrez.
Clemente Canton Salazar.
Victoriano Monasterio Virumrales.
Antonio Alonso Mijangos.
Leon Saiz Calvo.
Felix Alonso Zaldivar.
Julian Angulo España.
Francisco Alonso Varga.
Martin Fernandez Carranza.
Antonio Vesga Martinez.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

D. Celestino Llandera.
Mauricio Delgado.
Esteban Domingo Paredes.
Daniel Gutierrez Garcia.

Capacidades.

D. Nicolás Iglesias Minguez.
Gregorio de la Iglesia.

Causa en que han de intervenir.

Contra Martin Ruiz Santillana, por homicidio. Celebrándose las sesiones en el Palacio de Justicia á las nueve de la mañana del 17 de Octubre próximo y siguientes.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

D. Paulino Barrio Lozano.
Isidro Diez Melgosa.
Juan Ortega Gonzalez.
Faustino Amos Gutierrez.
Modesto Gutierrez Garcia.
Pedro Diaz Tudanca.
Cecilio Castrillo Peña.
Manuel Esteban Saiz.
Santiago Fernandez Parra.
Cristino Arteche Fuente.
Mariano Lázaro Domingo.
Demetrio Fernandez,
Julian Garcia Alcalde.
Valentin Sanz Ruiz.
Esteban Martin Pampliega.
Desiderio Fernandez.
Ramon Munguira Ontoria.
Aniceto Villanueva Manrique.
Cipriano Garcia Perez.
Balbino Perez Cabrada.

Jurados como capacidades.

D. Martin Polo Lorenzo.
Anselmo Puig Ontoria.
José Rico Gili Vergara.
Fernando Romeo Ortiz.
José Martinez Rives.
Emilio Gil Gil.
Benigno Arce Villegas.
Lino Dorao.
Nicolás Espinosa.
Francisco Aparicio Ruiz.
Ramon Aguinaga.
Juan Pulgar Alonso.
Antolin Gutierrez Mariscal.
Sebastian Sancho.
Toribio Diaz Diaz.
Juan Alvarez Sotomayor.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

D. Hipólito Fuentes Garcia.
Alejandro Campo.
Dámaso Fernandez.
Angel Echevarría.

Capacidades.

D. Antonio Alvarez Carretero.
Eleuterio Gomez.

Causas en que han de intervenir.

Contra Domingo Garcia Sanchez y Benito Sedano Galiana, por robo. Celebrándose las sesiones en el Palacio de Justicia á las nueve de la mañana del 21 de Octubre próximo y siguientes.

Causa contra Juan Ochoa y Ochoa, por robo. En el Palacio de Justicia á las nueve de la mañana del dia 23 de Octubre próximo y siguientes.

Causa contra Luis Cortazar Garrido, Petra Hernando Colina y Anacleto Garcia Bárcena, por homicidio. En el Palacio de Justicia á las nueve de la mañana del dia 26 de Octubre próximo y siguientes.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

D. Antonio Miguel Gonzalez.
Antonio Palacios Calleja.
Antonio Corredera Garcia.
Francisco Ruiz Gonzalez.
José Mazuela Martinez.
Raimundo Ruiloba Rodriguez.
Pedro Palacin Minguez.
Mariano Ruiz de la Iglesia.
Eustaquio Sendino Santos.
Eliodoro Castrillo Martinez.
Gumersindo Zamorano Castrillo.
Segundo Martinez Yagüez.
Constantino Hurtado Diez.
Bruno Perez Cuesta.
Atanasio Montero Gonzalez.
Victoriano Diez Anton.
Eladio Garcia Gonzalez.
Felipe Gonzalez Ortega.
Alonso Gil Varona.
Emilio Torca Mazuela.

Jurados como capacidades.

D. Valero Corral Saez.
Florentin Saez Fernandez.
Esteban Ruiloba Rodriguez.
Tomás Ruiloba Rodriguez.
José Gonzalez Garcia.
Luis Maestro Rico.
Bruno Anton Ortuñez.
Ignacio Perez del Rio.
Victor Dueñas Dueñas.
Alberto Velasco Sainz.
Fabian Vicente Perez.
Juan Vicente Perez.
Ildefonso Triana Gonzalez.
Tomás Tamayo Ordoñez.
Miguel Corral Gutierrez.
Salvador Bascones Frechilla.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

D. Juan Garcia Grande.
Pantaleon Hernandez.
Vicente Fernandez Diez.
Martin Gonzalez Pinilla.

Capacidades.

D. Julio Fernandez Izquierdo.
Fermin Aranzana Perez.

Causa en que han de intervenir.

Contra Manuel Perez Navas, por robo. En el Palacio de Justicia á las nueve de la mañana del dia 18 de Octubre próximo y siguientes.

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

D. Julian Hidalgo Garcia.
Pedro Olmo Garcia.
Francisco Gonzalez Martinez.
Manuel Gonzalez Encio.
Quirico Diez Nidáguila.

José Diez y Diaz.
Vicente Diez y Diez.
Cesáreo Santa Maria.
José Zamanillo Lopez.
Isidoro Gallo Iglesia.
Leonardo Gallo Ruiz.
Faustino Santa Maria Sta. Maria.
Mauricio Martinez.
Bernardo Diaz Ruiz.
Lorenzo Gallo Fernandez.
Gerónimo Puente Rodriguez.
Adolfo Peña Fernandez.
Vicente Peña Gomez.
Ignacio Peña Fernandez.
Manuel Ruiz Robledo.

Jurados como capacidades.

D. José Martinez Bocanegra.
Timoteo Fernandez Ojas.
Guillermo Alcalde Rodriguez.
Anastasio Garcia Melgosa.
Antonio Fernandez Bustamante.
Benito Fernandez Gato.
José Lopez Martinez.
Lorenzo Saiz Ruiz.
Esteban Diez Nidáguila.
Francisco Serna Diaz.
Domingo Oya Pascual.
Pedro Santa Maria Iglesia.
Luis de Diego Diego.
Tomás Rodriguez Bocanegra.
José Gutierrez Sigler.
Lázaro Fernandez Teran.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

D. Fernando Pardo Lopez.
Segundo Diez.
Pedro Ciprian Pellon.
Aniceto Fernandez Villa.

Capacidades.

D. Francisco Villarejo.
Gerardo Santa Maria.

Causa en que han de intervenir.

Contra Antonio Gonzalez Fernandez, por asesinato. En el Palacio de Justicia á las nueve de la mañana del dia 19 de Octubre próximo y siguientes.

Lo que por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se inserta en el presente Boletin conforme á lo dispuesto en el artículo 48 de la ley del Jurado.

Burgos 28 de Agosto de 1889. = El Secretario de gobierno, José M.^a Llinás de Andreu.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LERMA.

PRESIDENCIA.

En el sorteo verificado el dia 23 del corriente, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 44 de la ley de 20 de Abril del año último estableciendo el juicio por Jurados, para la insaculacion de los numerarios y supernumerarios que han de formar tribunal para conocer de las causas que, procedentes del Juzgado de instruccion de Roa, se siguen, una contra Juan y Cándido Ayuso Rojo, sobre homicidio, y otra contra Pedro y Benigno Vitores Garcia, sobre robo:

han resultado los que se expresa á continuacion, que habrán de presentarse en esta villa y local de la Audiencia el dia 18 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, que está señalado por auto de 21 del mes de la fecha para el principio de las sesiones ó reunion del Jurado de dicho partido judicial, en el que tendrá lugar asimismo el de las del juicio de la primera causa, y el dia 21 á la misma hora el de las de la segunda.

NUMERARIOS.

Cabezas de familia.

Gregorio Arroyo Arranz, vecino de Moradillo.
Narciso Salvador Guijarro, de Adrada.
Pedro Herrera Requejo, de Nava.
Gregorio Viyuela Velado, de Boada.
José Martinez Arranz, de Nava.
Pedro Mambrilla Encinas, de Anguix.
Pedro Casas Val, de Villatuelda.
Manuel Benito Cacho, de Boada.
Bernabé Garcia Anton, de Roa.
Angel Arranz de Diego, de Hontangas.
Jacinto de Diego Garcia, de Haza.
Santiago Gil Izquierdo, de Olmedillo.
Antero Ortega Llorente, de Roa.
Prudencio Miravalles, de idem.
Hilario Sanz Bárcena, de Haza.
Lucas Gomez Arroyo, de Fuentes.
Domingo Gomez Fuente, de id.
Lorenzo Zamorano Arranz, de Mambrilla.
Felipe Roa Valle, de Adrada.
Isidoro Esteban Tubilla, de Anguix,

Capacidades.

Prudencio Cilleruelo, de Roa.
Tomás Almazan Arroyo, de Guzman.
Ecequiel de la Cal Gonzalez, de idem.
Rufino Velasco Pablo, de Olmedillo.
Pedro Anton Diez, de Villaescusa.
Ceferino Camarero Catalina, de Nava.
José Valvas Velasco, de Hontangas.
Faustino Repiso Pascual, de Pedrosa.
Pedro Perez Benito, de Pedrosa.
Isaac Lopez Hortelano, de Villatuelda.
Juan Clavo Martinez, de Nava.
Domingo Velado Garcia, de Villacienzo.
Manuel Sanz Plaza, de Moradillo.
Manuel Arroyo Serrano, de La Sequera.
Isidro Calvo Benito, de Pedrosa.
Francisco Vallesteros Berdugo, de Anguix.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

German Gonzalez Ortega, de Lerma.
Juan Revilla Gonzalez, de id.
Felix Anton Elena, de id.
Manuel Saez Nebreda, de id.

Capacidades.

Fulgencio Muñoz Gonzalez, de idem.

Vicente Moneo Perez, de id.

Lerma 24 de Agosto de 1889. = El Presidente, Mariano Enciso. = El Secretario, Lucinio Martinez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Alejandro Garcia del Pozo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente sexto y último edicto se hace saber: que en el expediente incoado por el Lic. D. Benigno del Pecho Ruiz Zorrilla, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido, para la devolucion de la fianza que constituyó al desempeño de su cargo, he acordado hacer pública su pretension por medio de este edicto, á fin de que si alguno tuviera que hacer cualquiera reclamacion lo verifique en este Juzgado en el término que establece el art. 277 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Aranda de Duero á 28 de Agosto de 1889. = Alejandro Garcia del Pozo. = Por su mandado, Francisco Lorenzo de la Higuera.

Sordillos.

D. Crisanto Gallego del Castillo, Juez municipal de este distrito de Sordillos,

Hago saber: que el dia 25 del próximo mes de Setiembre y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate de los bienes muebles, rústicos y urbanos embargados á D.^a Benita Diez Porras y á D. Buenaventura de la Fuente Diez, ambos de esta vecindad, con el fin de atender al pago de 250 pesetas de principal y gastos causados y que se causen, á que han sido condenados por este Juzgado y el de primera instancia del partido en el juicio verbal seguido á instancia de D. Juan Torices, vecino de Bustillo de Santillan en la provincia de Palencia, cuyos bienes muebles, rústicos y urbanos son los que á continuacion se expresa:

Una mesa pequeña, de nogal, con una naveta, compuesta de tres tablas, en una peseta.

Unasilla pequeña, de pino, vieja, en 0'25.

Las cinco sextas partes de una casa, sita en la calle de San Pedro, núm. 10: consta de alto y bajo y demás pertenencias, en 500.

Una bodega en las de Carremahallos, con lagares subterráneos, en 100.

Una tierra en jurisdicción de este pueblo, á do llaman Salcejo, de 54 áreas, en 90.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, se expide el presente para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, con la advertencia de que no existe título de pertenencia inscrito y será de cuenta del rematante el proveerse de él á costa de los ejecutados. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo obligación de todo licitador consignar en la mesa del Juzgado, momentos antes de proceder á la subasta, el 10 por 100 de la tasación y presentar la cédula personal, y serán de cuenta del comprador los gastos de escritura.

Dado en Sordillos á 20 de Agosto de 1889.—El Juez, Crisanto Gallego.—Por su mandado, Martiniano de la Fuente, Secretario.

Villarcayo.

D. Félix Jarabo Garcia, Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: que el día 17 de Setiembre próximo y hora de la una de su tarde tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la segunda subasta, con el 25 por 100 de rebaja, de los bienes embargados á Pedro Ezquerria, vecino de Espinosa, para pago de costas causadas en la Superioridad por sus defensores en causa instruida contra el mismo y otros sobre falso testimonio y coacciones, en la forma siguiente.

Primer lote.

Una cabaña en término de la villa de Espinosa, al sitio de Bustaelmudo, de 22 pies de ancho ó fachada y 33 de largo, en 750 pesetas.

Un prado en dicha villa y sitio, de 36 áreas 96 centiáreas, en 375.

Otro en dicha villa y sitio y conejo de Bárcena, con árboles de roble, de 43 áreas 12 centiáreas, en 420.

Otro en dicha villa y sitio, de 12 áreas 32 centiáreas, en 140.

La tercera parte de una casa-cabaña, radicante en Espinosa al mismo sitio, arruinada, sin número, que toda ella mide una superficie de 660 pies cuadrados, en 750.

Segundo lote.

Un prado bardal en la villa de

Espinosa y sitio de Bustaelmudo, de 18 áreas 48 centiáreas, tasado en 129'57 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 de consigna para hacer postura, debiendo expresarse que las referidas fincas se venderán por lotes, y que las del primero se hallan hipotecadas á un préstamo de 2000 pesetas impuestas por Pedro Ezquerria en favor de D. Norberto Solana, vecino de Espinosa, por dos años al interés anual de un 7 y $\frac{1}{2}$ por 100; por lo que serán de cuenta del comprador todas las cargas con que se hallan afectas dichas fincas, así como los gastos de escritura é inscripción en el Registro, y que respecto de la finca del segundo lote no existen títulos, siendo de cuenta del rematante la adquisición de los mismos y gastos de escritura y su inscripción.

Dado en Villarcayo á 26 de Agosto de 1889.—Felix Jarabo.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Sedano.

Presupuestos de gastos carcelarios de este partido para el año económico de 1889-90.

GASTOS.	Ptas, Cts.
Sueldo del Alcaide.....	750
Id. del Profesor facultativo.....	87'50
Id. del Depositario.....	75
Gratificación al Secretario del Ayuntamiento.	50
Gastos del alumbrado y combustible.....	50
Id. de reparación de utensilios y mobiliario....	50
Id. de oficina. papel sellado, etc.....	50
Por la manutención de 10 presos diarios que se calculan en esta cárcel y en la de Burgos procedentes de este partido, á 50 céntimos uno.	1825
Para sanguijuelas y medicamentos.....	62'50
Para relleno de jergones.	30
Para socorro á presos transeuntes.....	150
Para reparación y adquisición de efectos.....	150
Por reparo ordinario del edificio.....	250
Mobiliario y enseres del Juzgado.....	40
Por conducción de piezas de convicción á la Audiencia de Burgos....	30
Gastos de representación	125
Para los extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir.....	40'36
Total gastos...	3815'36

INGRESOS	Ptas. Cts.
Sobrante de la cuenta ó ejercicio de 1887-88..	34'55
El importe del reparto que se acompaña sobre los pueblos del partido á razón de 25 céntimos de peseta por cada habitante.....	3780'81
Total ingresos.	3815'36

Repartimiento de las 3780 pesetas 81 céntimos entre los Ayuntamientos de este partido judicial.

AYUNTAMIENTOS.	Cuota anual. Ptas. Cts.
Alfoz de Bricia.....	434'70
Alfoz de Santa Gadea...	177'12
Bañuelos del Rudron...	46'98
Cernégula.....	107'46
Cubillos del Rojo.....	68'58
Escalada.....	75'06
Gredilla de Sedano.....	70'74
Masa.....	67'77
Moradillo de Sedano....	51'57
Nidáguila.....	60'75
Orbaneja del Castillo...	129'60
Pesadas de Burgos.....	51'84
Pesquera de Ebro.....	111'51
La Piedra.....	142'56
Quintanaloma.....	50'76
Quintanilla Sobresierra..	96'66
Sargentos de la Lora....	192'51
Sedano.....	153'36
Tablada del Rudron....	74'25
Terradillos de Sedano...	60'21
Tuvilla del Agua.....	200'34
Valdelateja.....	108'27
Valle de Hoz de Arreba..	588'33
Valle de Valdebezana...	493'02
Valle de Zamanzas.....	166'86
Total....	3780'81

Sedano 7 de Junio de 1889.—El Alcalde, Manuel Gallo.

Alcaldía del Valle de Tobalina.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1889-90, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar si se consideran agraviados.

Valle de Tobalina 28 de Agosto de 1889. — El Alcalde, Antonio Quintana.

Alcaldía de Redecilla del Campo.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este distrito municipal, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus so-

licitudes á esta Alcaldía dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Redecilla del Campo 27 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Claudio Prado.

Alcaldía de Gumiel de Izan.

En los días 21 al 25 inclusive del próximo mes de Setiembre tendrá lugar en esta villa la acreditada feria de San Mateo, que desde tiempo inmemorial viene constantemente celebrándose en la misma, la que ya por la afluencia de gente y ya también por las muchas transacciones que se verifican llama extraordinariamente la atención de esta provincia.

Por esta razón el Ayuntamiento que presido ha acordado dejar libres de toda clase de derechos los ganados y demás efectos que se lleven al ferial, entendiéndose como tales los que en años anteriores remataba el Ayuntamiento como arbitrio municipal; y son libres también los abundantes y amenos pastos que existen en su jurisdicción.

Gumiel de Izan 30 de Agosto de 1889.—Andrés Sendino. —1—

Alcaldía de la Sierra en Tobalina.

En esta villa de Valderrama se halla detenido un novillo de 3 á 4 años, de poca marca, pelo rojo, astas despuntadas, morro de raposo, en la oreja izquierda una marca de pata de gallina, y con un cencerro pequeño.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerle, previo pago de los gastos ocasionados; en la inteligencia de que transcurridos quince días se procederá á su venta en pública subasta.

Valderrama 29 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Higinio Blanco.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Desde este día se comprará por la Factoría de subsistencias de esta plaza toda la paja para pienso que se presente de buenas condiciones al precio de 3 pesetas el quintal métrico puesto en los almacenes de dicho Establecimiento.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Burgos 30 de Agosto de 1889.—José Vigil.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACADEMIA PREPARATORIA EN BURGOS para el ingreso en la General Militar, por el Capitan D. Santiago Diaz, ex-Profesor de la Academia militar.

Empezará el curso en la última decena de Setiembre.

Mas informes en casa de D. José Cormenzana, calle del Almirante Bonifaz, núm. 11, piso 2.º